

0205

DECRETO N°

NEUQUÉN, 12 FEB 2001

VISTO:

El proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1229/00 designa a los representantes por el Organo Ejecutivo Municipal, y la Resolución N° 267/2000 designa a los representantes por el Concejo Deliberante, de los integrantes de la Junta de Disciplina;

Que se considera necesario recompensar monetariamente los servicios extraordinarios brindados por los agentes designados; en un todo de acuerdo a las facultades concedidas por el Artículo 85°) de la Carta Orgánica Municipal y lo prescripto por el Artículo 20°) de la Ordenanza N° 7694 -Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal-;

Que por Pase N° 045/01 la Dirección General de Personal y Política Laboral en vista del Dictamen N° 008/01 producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos , concluye que se debería dictar la norma legal que instrumente el pago de un plus a los integrantes de todas las **Juntas (Disciplina, Reclamo, Calificación) consistente en el 50% del básico de la Categoría 21**, como compensación por los servicios extraordinarios, mientras dure su designación, los cuales deberán prestar asistencia perfecta a las sesiones, caso contrario el pago será en forma proporcional al tiempo trabajado, debiendo justificar fehacientemente la no concurrencia, todo ello sin perjuicio de sus tareas específicas a su función como empleados Municipales. En el caso de asumir funciones los miembros suplentes, estos cobrarán en forma proporcional a dicho beneficio;


Que se cuenta con el V° B° del Órgano Ejecutivo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ESTABLECER un adicional para los miembros de las Juntas de ----- Disciplina, Reclamo y Calificación, que consistirá en el cincuenta (50%) por ciento del básico de la Categoría 21, como
///...2°


FERNANDO GALLARDO
Director de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

compensación por los servicios extraordinarios, mientras dure su designación.-

Artículo 2º) Los miembros de las Juntas deberán prestar asistencia perfecta ----- a las sesiones, sin perjuicio del cumplimiento de las tareas específicas de su función como empleados municipales.-

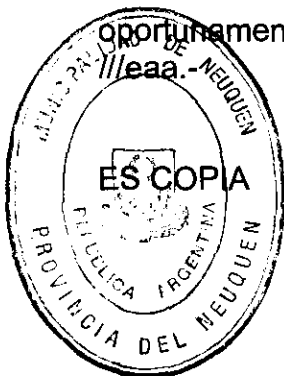
Artículo 3º) El adicional establecido será abonado a los miembros de las ----- Juntas, siempre y cuando se haya dado cumplimiento al artículo precedente, caso contrario el pago será en forma proporcional al tiempo trabajado, para lo cual deberán justificar fehacientemente la no concurrencia.-

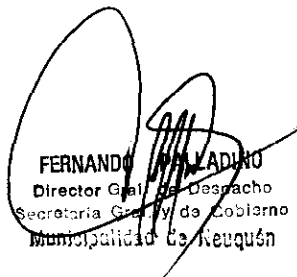
Artículo 4º) El citado adicional será percibido por los miembros titulares y en ----- caso de asumir funciones los miembros suplentes éstos cobrarán en forma proporcional el beneficio citado.-

Artículo 5º) TOME conocimiento la Dirección General de Personal y Política ----- Laboral para los fines que estime correspondan.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, de Coordinación y Planeamiento Estratégico, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Humano.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-




FERNANDO PALADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
CONTE MAC DONELL
CATTÁNEO
BARBERIS.-